



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2021-MDP

Perené, 17 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2021 de fecha 17 de Diciembre de 2021 y Dictamen N° 132-CEPAL-2021-MDP de la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales – 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el Artículo 41° de la norma acotada establece que "Los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, de acuerdo con el Artículo 55° de la norma antes acotada, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, Asimismo; según el Artículo 56° numeral 7 de la citada Ley son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, de acuerdo al Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, de otra parte de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante documento con Registro Tramite Documentario N° 2245 de fecha 16 de marzo de 2021 el Presidente de la Asociación de Adulto Mayor "Divino Tesoro" de la II Meseta del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín, solicita donación de terreno de un área de aproximadamente 300 m2 para construcción del local de Adulto Mayor en el distrito de Perene; indica que a la fecha el local de nuestra asociación viene haciendo alquilado siendo que los asociados necesitan áreas de taller y otros para comodidad de las personas de salud y profesores que dan charlas y para los asistentes;

Que, mediante Informe N° 046-2021-SGCPyM/MDP de fecha 12 de octubre de 2021 el Sub Gerente de Control Patrimonial y Maquinarias remite la relación registro de predios de la Municipalidad Distrital de Perene expedido por la Oficina Registral Selva Central en la que se detalla la Partida Registral N° 11073585 del Predio Mz A1 – Lote 03 – Sector Pampa Silva, distrito de Perene y Partida Registral N° 02002973 del Predio Mz A1 – Lote 02 Sector Pampa Silva, distrito de Perene;

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Que, mediante Informe N° 01626-2021/GIDUR/MDP/LCA de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite información respecto al terreno solicitado por la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro", distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín; en referencia al Informe N° 234-2021-SGSFL-MDP-CTSC de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Saneamiento, informa respecto a los lotes ubicados en Jr. Ciro Alegría Mz "A1" Lote N° 02 y Lote N° 03 del distrito de Perene, zonificación: otros usos, sector: III Meseta Pampa Silva; remite información señalando que su aprobación sea visto en Sesión de Concejo vía donación a favor de la Asociación de Adulto Mayor "Divino Tesoro" de la II Meseta del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín,;

Que, con Opinión Legal N° 569-2021-GAJ/MDP de fecha 06 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala; que el expediente que nos avoca contiene opinión técnica favorable; es viable su inserción al pleno del concejo municipal para el efecto que este órgano en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la aprobación de la donación en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro, determine referente a la solicitud de la entrega de los terrenos ubicados en el Jr. Ciro Alegría Mz "A1" Lotes N° 02 y N° 03 en el Sector III Meseta – Pampa Silva – Perene, a favor de la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro" donación comprendido en el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, según copia literal de dominio extendida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Zonal Registral La Merced – SUNARP, los lotes de terreno a transferir a la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro" II Meseta; se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11073585 y 11073584 a nombre de la Municipalidad Distrital de Perene como titular de los predios;

Que, los lotes de terreno a transferir a la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro" II Meseta en la modalidad de donación a título gratuito tienen las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

1. **LOTE N° 02 MANZANA A1 III MESETA** Partida Electrónica N° 11073585

Área Total del Terreno = 154.10 M2.
Perímetro = 54.10 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE	CON JIRON CIRO ALEGRIA	8.95ML
POR EL FONDO	CON EL LOTE N° 14 Y 12	7.50ML
POR LA DERECHA	CON EL LOTE N° 01	18.80ML
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE N° 03	18.85ML

2. **LOTE N° 03 MANZANA A1 III MESETA** Partida Electrónica N° 11073584

Área Total del Terreno = 151.00 M2.
Perímetro = 54.20ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE	CON JIRON CIRO ALEGRIA	8.95ML
POR EL FONDO	CON EL LOTE N° 12 Y 11	7.30ML
POR LA DERECHA	CON EL LOTE N° 02	18.85ML
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE N° 04	19.10ML

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2021, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales – 2021, mereció

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

su aprobación, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de los lotes de terreno en la modalidad de DONACION a Título Gratuito a favor de la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro", distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín; ubicados en LOTE N° 02 MANZANA A1 III MESETA (Partida Electrónica N° 11073585) y LOTE N° 03 MANZANA A1 III MESETA (Partida Electrónica N° 11073584), asimismo; el área, los linderos, medidas perimétricas y colindancias de los lotes se encuentran señaladas en el onceavo considerando del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro" un plazo de dos (02) años contado a partir de la fecha del presente Acuerdo, para la construcción del Local de Adulto Mayor en el distrito de Perene, en los predios materia de donación bajo sanción de reversión del dominio del bien de conformidad al Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; *"El Acuerdo Municipal de donación, cesión, o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito"*.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, suscribir la minuta, escritura pública y cualquier instrumento público y/o privado necesarios a efectos de materializar la transferencia a favor de la Asociación del Adulto Mayor "Divino Tesoro" del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento Junín;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"